



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES
SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA**

San Juan del Cesar, La Guajira, ocho (08) de junio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: VERBAL MAYOR CUANTÍA.
DEMANDANTE: CARMEN DITTA RAMÍREZ.
DEMANDADO: CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED.
RADICADO: 44-650-31-89-001-2015-00078-00.

ASUNTO A TRATAR

Procede el despacho a realizar de manera oficiosa la corrección del auto que avoca conocimiento y fijó fecha para la realización de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el art. 373 del C.G.P., con fecha de treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

ANTECEDENTES

Revisado los procesos que se encuentran a cargo del despacho y los remitidos por redistribución, esta agencia judicial observa que, el apoderado judicial de la parte demandante, el Doctor JOSE GREGORIO ROMERO MAESTRE es apoderado judicial del proceso verbal de mayor cuantía en el cual las partes son DORIS ALFONSO AMAYA RAMIREZ contra CARBONES DEL CERREJON LIMITED. Dicho proceso también se encuentra pendiente por señalar fecha y hora para la realización de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el art. 373 del C.G.P.

Asimismo, revisado el expediente de ambos procesos se puede constatar que, se trata de procesos declarativos verbales, por otra parte, fungen como apoderados de las partes los mismos, de igual manera, se encuentra pendiente escuchar el dictamen pericial de perito, dicho perito es el mismo para ambos procesos.

No obstante, mediante auto con fecha de treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023), esta agencia judicial resolvió en el numeral segundo (2°) señalar la hora de las dos y treinta de la mañana (2:30 P.M) del día diez (10) de agosto de 2023, para que tuviera lugar la audiencia de instrucción y juzgamiento prevista en el artículo 373 C.P.G., como se puede observar a continuación:

PROCESO: VERBAL MAYOR CUANTÍA.
DEMANDANTE: CARMEN DITTA RAMÍREZ.
DEMANDADO: CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED.
RADICADO: 44-650-31-89-001-2015-00078-00.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso, de conformidad al Acuerdo No. PCSJA22-1202-8 de 19 de diciembre de 2022 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira.

SEGUNDO: SEÑALAR la hora de las dos y treinta de la mañana (2:30 P.M) del día diez (10) de agosto de 2023, para que tenga lugar la audiencia de instrucción y juzgamiento prevista en el artículo 373 C.P.G; la cual se realizara de manera virtual de conformidad con lo establecido en el ART.7 de la ley 2213 de 2022.

Por secretaria se hará llegar la respectiva invitación tanto a las partes , como a sus apoderados , peritos y testigos en caso de haberse solicitado a los correos electrónicos que deberán aportar una vez les sea notificado la presente providencia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



RONALD HERNANDO JIMENEZ THERAN
JUEZ

JFD

CONSIDERACIONES

El artículo 285 del C.G.P., señala:

“Artículo 286. Corrección de errores aritméticos y otros

Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”.

Referido lo anterior, no es necesario realizar un exhaustivo análisis, para determinar que ambos procesos son similares, pues, fungen como apoderados los mismos, además, el perito que se encuentra pendiente por escuchar es el mismo para ambos procesos y en aras de agilizar el trámite procesal, esta agencia judicial realizará la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata

PROCESO: VERBAL MAYOR CUANTÍA.
DEMANDANTE: CARMEN DITTA RAMÍREZ.
DEMANDADO: CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED.
RADICADO: 44-650-31-89-001-2015-00078-00.

el art. 373 del C.G.P., del proceso adelantado por CARMEN DITTA RAMÍREZ contra CARBONES DEL CERREJON para el día veintiocho (28) de junio de 2023 a las nueve de la mañana (09:00 A.M.).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito con Conocimiento En Asuntos Laborales de San Juan Del Cesar, La Guajira:

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el auto con fecha de treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023) proferido por este despacho dentro del proceso adelantado por CARMEN DITTA RAMÍREZ contra CARBONES DEL CERREJON, por lo considerado en la parte considerativa del presente auto.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior la parte resolutive quedará de la siguiente manera:

“**PRIMERO: AVÓQUESE** el conocimiento del presente proceso, de conformidad al Acuerdo No. PCSJA22-1202-8 de 19 de diciembre de 2022 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira.

SEGUNDO: SEÑALAR la hora de las nueve de la mañana (09:00 A.M.) del día veintiocho (28) de junio de 2023, para que tenga lugar la realización de la audiencia de Instrucción y Juzgamiento prevista en el artículo 373 del C.G.P.; la cual se realizará de manera virtual de conformidad con lo establecido en el Art. 7 del Ley 2213 de 2022.

Por secretaría se hará llegar la respectiva invitación tanto a las partes, como a sus apoderados, peritos y testigos en caso de haberse solicitado, a los correos electrónicos que deberán aportar una vez les sea notificada la presente providencia”.

TERCERO: NOTIFICAR de la presente decisión a las partes intervinientes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


RONALD HERNANDO JIMENEZ THERAN
JUEZ

VAV